

Ubo. publicar fs

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO LIQUIDACIONES LABORALES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONVOCATORIA INTERNA PARA ENCARGO No. 04 de 2015	MATH02.01.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	

De acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 909 de, La Secretaria de Educación Municipal convoca a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, que estén interesados y consideren cumplan los requisitos y el perfil para desempeñar las funciones del empleo en concurso, para que diligencien la solicitud de encargo y sigan las etapas del proceso a través de los medios de comunicación internos existentes (Intranet y carteleras).

CARGO VACANTE	ÁREAS DE DESEMPEÑO	SALARIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 06 Código 407 - Grado 06 1 VACANTE (Temporal)	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	\$ 2.130.300

REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO (Manual de Funciones Decreto 0267 de 2003)	REQUISITOS PARA SER ENCARGADO (Art.24 de la Ley 909 de 2004- Ley 1098 del 2006 de Infancia y Adolescencia)
Estudios: Bachiller. Experiencia: Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo en Instituciones Educativas.	Ser servidor público de carrera administrativa. No tener sanciones disciplinarias en el último año. <i>Desempeñar el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer.</i> Última evaluación (definitiva) del desempeño laboral del 1° de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015, sea sobresaliente. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo a proveer. Poseer aptitud y habilidad para el desempeño del cargo.

CRONOGRAMA	
1. Divulgación del proceso de encargos y verificación de requisitos. Recepción Formato solicitud de encargo y actualización hoja de vida.	(3 días Hábiles)
2. Realización estudio técnico	(según numero aspirantes)
3. Aplicación de prueba de aptitudes y habilidades.	(según numero aspirantes)
4. Publicación del informe de resultados y recepción de reclamaciones	(5 días Hábiles)
5. Atención de posibles reclamaciones	(3 días Hábiles)
Al cabo de los cinco (5) días hábiles sin que se haya presentado solicitud de revisión alguna contra la publicación de informe de resultados, éste se considerara definitivo.	
Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dan lugar a la modificación de estudio, se publicará nuevamente por cinco (5) días hábiles. De presentarse nuevas solicitudes de revisión, éstas sólo podrán versar sobre las modificaciones realizadas.	

Ante la existencia de pluralidad de servidores públicos en condiciones de igualdad de requisitos mínimos para aspirar al encargo, se valoran las aptitudes y habilidades de los servidores en función de la Educación Formal, la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Experiencia Relacionada.

f 17

La puntuación total se distribuye en los siguientes porcentajes acumulativos:

CRITERIOS DE VALORACION	PORCENTAJE MAXIMO
Educación Formal adicional al requisito mínimo establecido para el ejercicio del cargo a proveer.	- Hasta un 30%
Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano en áreas relacionadas con las funciones del cargo a proveer.	Hasta un 10%
Experiencia relacionada con el área de desempeño del empleo a proveer en encargo.	Hasta un 60%

PARAGRAFO 1: Para realizar el estudio técnico de los candidatos se considerará la información que reposa en la oficina de Registro y Control de Historias Laborales de la Secretaria de Educación Municipal a la fecha que se estipule en la publicación de la convocatoria para encargo, sin perjuicio que con la solicitud se puedan adicionar documentos.

Únicamente se puntuarán los títulos, certificaciones y experiencia adicional a los requisitos mínimos, puntajes que serán acumulables hasta un máximo del tope aquí señalado para cada ítem y un máximo de 100. En ningún caso se asignarán puntajes superiores al tope aquí establecido.

PARAGRAFO 2: A efectos de valorar y puntuar la Educación Formal y la Experiencia Adicional al requisito mínimo, no son aplicables equivalencias, las cuales solamente se aplican al valorar el cumplimiento de requisitos mínimos del cargo de acuerdo a lo considerado en el manual de funciones vigente, siempre que medie la solicitud del servidor aspirante.

PARAGRAFO 3: Para efectos de la valoración de la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la experiencia relacionada solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria, para ello dichos certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social de la entidad, nombre del curso y/o de labores o funciones, intensidad horaria y fecha de realización. Solamente será puntuable cuando se relacione con el área de desempeño del empleo a proveer.

PUNTUACION DE LA EDUCACION FORMAL. Se entiende por educación formal la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional y en programas de posgrado en las modalidades de Especialización y Maestría. La Educación formal se acredita por medio del Título y/o Acta de grado. Solo se puntuará la Educación Formal acreditada mediante Títulos legalmente válidos o Acta de Grado otorgados por Instituciones legalmente reconocidas por el Estado Colombiano conforme a la Ley.

Los puntajes se asignarán de la siguiente manera:

NIVEL/TITULO	ESPECIALIZACION	PROFESIONAL	TECNOLOGO/ ESPECIALIZACION TECNICA/ ESPECIALIZACION TECNOLOGICA	TECNICO	MAXIMO ACUMULABLE
TECNICO Y ASISTENCIAL	10	10	7	5	30

PUNTUACIÓN DE LA FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANÓ. Correspondiente a la impartida en Entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Se acredita a través de

certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, siempre y cuando en la certificación se establezca intensidad horaria cursada.

Los puntajes se asignarán de la siguiente manera:

Horas Acumuladas	Puntaje acumulable hasta un máximo de 10 puntos
500 o más	10
Entre 300 y 499	6
Entre 150 y 299	3

PUNTUACION DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas a las del área de desempeño del empleo a proveer.

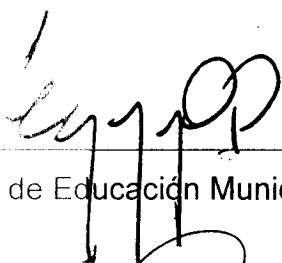
Los puntajes se asignarán de la siguiente manera:

RANGO	Puntaje acumulable hasta un máximo de 60 puntos
108 meses y mas	60
Entre 96 y 107 meses	53
Entre 84 y 95 meses	46
Entre 72 y 83 meses	39
Entre 60 y 71 meses	32
Entre 48 y 59 meses	25
Entre 37 y 47 meses	18
Entre 25 y 36 meses	11
Entre 13 y 24 meses	6
12 meses	4

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Si usted está interesado y cumple con el perfil y los requisitos, favor diligenciar el Formato de Solicitud de Encargos adjunto y presentarlo en la Ventanilla de la Secretaría de Educación, en el horario de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. **FECHA DE RECEPCIÓN: 18, 19 y 20 de marzo de 2015**

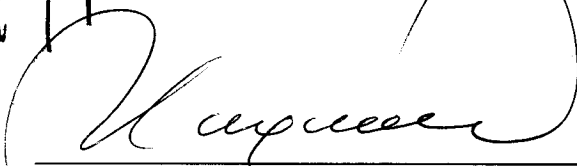
COMITÉ EVALUADOR



Secretario de Educación Municipal



Subsecretario Para La Dirección y Administración de los Recursos



Profesional Especializado (E)
Líder Talento Humano